EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 27 de enero de 2012.

2º.- PERSONAL.

Contratar a un profesor de percusión para sustituir al titular desde el día 6 de febrero de 2012 hasta la incorporación de la persona sustituida, por medio de la prórroga del contrato de interinidad.

3º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA.

1º.- Autorizar la instalación de un quiosco para la venta de helados en la c/ Real c/v a c/ Santander, con las siguientes condiciones:

- El modelo de quiosco deberá ser el homologado por el Ayuntamiento de Madrid para casco antiguo.
- Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril al 31 de octubre de 2012, ambos inclusive.
- Deberá cumplir las debidas medidas higiénico-sanitarias y de recogida de basuras.
- El horario permitido será:
    * Días laborables y domingos: hasta la 1 de la madrugada.
    * Viernes, sábados y vísperas de fiestas, hasta las 2 de la madrugada.

2º.- Las acometidas eléctricas serán por cuenta del interesado.

3º.- El citado quiosco deberá ser retirado de la vía pública en el plazo máximo de una semana, a contar desde la fecha de finalización de la concesión.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la liquidación de la tasa correspondiente y a la Policía Municipal.

4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE REINSERCIÓN Y REEDUCACIÓN DEL MENOR INFRACTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Aprobar el convenio a suscribir con la Agencia de la Comunidad de Madrid para la actuación a favor de la reeducación y reinserción social del menor infractor y cooperación en diversas actuaciones que contiene las siguientes C L Á U S U L A S:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Las Rozas (en adelante, el Ayuntamiento) designará entre el personal de dicho Ayuntamiento a un/a Titulado/a de Grado Medio, con experiencia en el trabajo social con menores, que, dependiendo orgánicamente del Ayuntamiento, seguirá prestando sus servicios en el seno de la Corporación y colaborando con el Programa de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (en adelante, la Agencia), en tanto dure la vigencia del presente Convenio.

Expresamente deja constancia la firma de este Convenio que la designación del Técnico por parte del Ayuntamiento no dará lugar a establecer ninguna relación laboral o estatutaria entre la Comunidad de Madrid y el Técnico designado por el Ayuntamiento, manteniéndose como única relación laboral o estatutaria la que tenga establecida o se establezca con el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Técnico designado por el Ayuntamiento recibirá, en la sede central de la Agencia, la formación y el apoyo del personal especializado en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales no privativas de libertad.

TERCERO.- El Técnico designado hará un seguimiento de la medida judicial impuesta al menor infractor, que ineludiblemente conlleva un trabajo en el propio medio sociofamiliar, educativo, laboral y social de los menores sujetos a medida.

La organización del trabajo vendrá dada por el seguimiento de los casos asignados, que siempre corresponderán a menores infractores con domicilio en la demarcación del Ayuntamiento de Las Rozas.

CUARTO.- El Técnico designado y destacado por el Ayuntamiento en la Agencia utilizará la infraestructura de la misma, con acceso a la información necesaria para poder llevar a cabo el seguimiento de las medidas judiciales no privativas de libertad dictadas por los jueces de menores que, como se ha reflejado anteriormente, se circunscriban a la localidad de Las Rozas.

QUINTO.- El Ayuntamiento dotará de los medios materiales necesarios al Técnico designado para la realización de su trabajo de seguimiento en el entorno social del menor, y especialmente para la realización de informes periódicos y preceptivos que deben presentarse ante la Agencia.

SEXTO.- El Técnico designado aportará su experiencia y el conocimiento de los recursos técnicos y materiales del Ayuntamiento, optimizando la necesaria y responsable reinserción de los menores infractores en su propio entorno sociofamiliar.

SÉPTIMO.- Obligaciones financieras. El presente Convenio no supondrá gasto económico para la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

OCTAVO.- Organización. A tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto la no necesidad de establecer una organización para gestionar el presente Convenio.

NOVENO.- Naturaleza. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y, por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, artículo 4.1.d), sin perjuicio de su aplicación supletoria según lo establecido por su artículo 4.2. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

DÉCIMO.- Protección de datos de carácter personal.

a) Las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 12, y en su artículo 10 en cuanto al deber secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y especialmente lo indicado en su artículo 11.

b) Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la firma de este Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c) Las Entidades y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, y están obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

d) Todos los datos manejados o elaborados a causa del cumplimiento del Convenio serán propiedad de la Agencia, sin que puedan utilizarlos con un fin distinto al que figura en el Convenio suscrito. El Ayuntamiento como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Agencia, información o copia de los documentos o datos a terceras personas, estando obligados a adoptar las medidas de seguridad que establece el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Si el Ayuntamiento aportara equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los mismos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del Convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

f) Los datos de carácter personal de los menores infractores, tratados en virtud de este Convenio, estarán integrados dentro del ficho denominado EXPEDIENTE ÚNICO, con código 1991890004, declarado con medidas de seguridad de nivel alto y cuyo responsable es la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

g) Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero EXPEDIENTE ÚNICO, cuya finalidad es el Historial Sociofamiliar del menor y las intervenciones sociales y educativas realizadas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no serán cedidos salvo cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del menor Infractor, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Subdirección General de Reeducación, Reinserción y Programas Institucionales, c/ Albasanz núm. 2, 2ª planta, 28037 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

h) Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente Convenio serán propiedad de la Agencia, que podrá junto con el Ayuntamiento, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que, en ningún caso, contengan datos de carácter personal.

i) Ambas partes manifiestan que el presente Convenio no supondrá la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

UNDÉCIMO.- Plazo de vigencia. La duración del presente convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma, prorrogándose mediante adendas por periodos de igual duración, siempre que no medie denuncia expresa por una de las partes, que deberá formalizarse por escrito con un mes de antelación a la finalización del presente convenio.

DUODÉCIMO.- Causas de resolución. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con a firma de este Convenio.

b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio.

c) Las establecidas en los artículos 206 y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DECIMOTERCERO.- Jurisdicción. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre.

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION.-

A) Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de prestación del servicio de "Análisis, diseño y despliegue de la administración electrónica", a D.ª LUCÍA RIVERA CUADRA, en la cantidad de 29.520 € anuales excluido IVA (tipo 18%), extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones.

B) Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de "Técnicas audiovisuales-2", a D.ª GEMA SEGURA ARIÑO, en la cantidad de 1.260 € mensuales excluido IVA, por cada mes de prestación del servicio, extendiéndose la duración del contrato hasta el 30 de junio de 2012, siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones.

C) Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de software específico de diferentes áreas del Ayuntamiento"", la presentada por CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L., en la cantidad de 18.000 € anuales excluido IVA (tipo 18%), extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6º.- DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN.

Desistir de la tramitación del procedimiento abierto aprobado para la contratación del suministro de "Libros para las bibliotecas municipales", aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2012.

7º.- PRÓRROGA DE CONTRATO.

1º.- Prorrogar el siguiente contrato hasta la fecha que se indica:

CONTRATISTA	CONTRATO	PRORROGADO HASTA
MIIREIA LÓPEZ SENDRA	Servicio de fisioterapia y rehabilitación columna	31-7-2012

2º.- Notificar el presente acuerdo a los órganos proponentes de los contratos, así como a los interesados, y a publicar el mismo en el perfil del contratante.

8º.- ADDENDA AL CONTRATO DE "CONTROL DE CALIDAD Y APOYO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DEL ENTORNO NATURAL Y GESTIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO".

Dada cuenta de la propuesta efectuada por el Técnico Municipal Responsable del Servicio de Entorno Natural, relativo a la financiación, a través del Programa LIFE+ del contrato de "Control de calidad y apoyo técnico para el servicio del Entorno Natural y gestión de la Oficina Municipal de Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático", se acordó:

1º.- Aprobar addenda al citado contrato del tenor literal siguiente:

- La cofinanciación por parte del Programa LIFE+ de la Comisión Europea del canon correspondiente al apartado “Gestión de la oficina municipal para el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático”, establecido en el punto V del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, se extenderá únicamente hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de esa fecha, la financiación será íntegramente asumida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe anual correspondiente a la totalidad del servicio de ”Control de calidad y apoyo técnico para el Servicio de Entorno Natural y Gestión de la oficina municipal para el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático” asciende a la cifra de 262.282.16 € anuales, excluido IVA con los siguientes cánones:

- Calidad y apoyo técnico al servicio de entorno natural: 168.609,59 €.
- Gestión de la oficina municipal para el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático, asciende a 93.672,57 €, excluido el IVA suponiendo una facturación mensual de 7.806,05 € mensuales IVA excluido.
- Dichos importes están sujetos a revisión de precios según lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- La cofinanciación por parte del Programa LIFE+ de la Comisión Europea del canon correspondiente al apartado “Gestión de la oficina municipal para el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático”, iniciado el 1 de agosto de 2010 se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013 (41 meses), ascendiendo a la cantidad elegible del siguiente importe total: 320.048,34 €+IVA; y mensual: 7.806,05 €+IVA, con las variaciones a que haya lugar de acuerdo a la cláusula de revisión de precios. A partir de esa fecha, la financiación será íntegramente asumida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- El canon correspondiente a la “Gestión de la oficina municipal para el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático” soportará los costes establecidos en el Proyecto LIFE+ 08 ENV/E/000101, que se desglosan mensualmente de la siguiente forma:
  - Prestación del servicio por dos técnicos a tiempo completo: 6.433.16 €.
  - Dotación material de un vehículo y dos equipos informáticos: 126.55 €.
  - Gastos generales+beneficio industrial: 1.246,34 €.

Dichos importes serán actualizados anualmente según la cláusula de revisión de precios. La facturación de esta actividad será independiente del resto de actuaciones incluidas en el contrato, incluirá conceptos detallados y hará una mención específica a su financiación dentro del Proyecto LIFE+ 08 ENV/E/000101 “Las Rozas por el Clima”.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Técnico Municipal Responsable y al adjudicatario.

9º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños en el vehículo - matrícula 9552-BRJ - al introducir una rueda en una alcantarilla sin tapa, situada en la calle Dublín, frente al centro de rehabilitación Erik Center, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, ascendiendo el importe de los daños a la cifra de 411,03 €.

10º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

A) Conceder Licencia de Instalación para la Actividad, calificada de MOLESTA y PELIGROSA y clasificada dec. S/CD, de OFICINA BANCARIA, en calle Real núm. 19, bajo, expediente núm. 87/05-LC.

B) Conceder Licencia de Instalación para la Actividad, calificada de MOLESTA y clasificada dec. S/CD, de CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, en c/ Adolfo Pérez Esquivel núm. 3, expediente núm. 105/11-LC.

11º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1.- Devolver el aval de la entidad COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, cuyo importe asciende a 42.848,80 € y registrado al núm. 320100001267 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de construcción de edificio terciario para oficinas, taller y exposición de vehículos en la carretera Coruña km. 18, expte. núm. 52/09-01.

2.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 28.11.11, cuyo importe asciende a 390 €, para responder de las obligaciones ambientales derivadas de la construcción de piscina en la calle Estaca de Bares núm. 11, expte. núm. 99/11-01

3.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 25.4.11, cuyo importe asciende a 1.284 €, para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de ampliación y reforma de vivienda en la c/ Antígona núm. 43, expte. núm. 97/10-01

4.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 24.3.03, cuyo importe asciende a 1.272,14 €, para responder de las obligaciones derivadas de las obras de demolición en la calle Santa Ana núm. 6 bis, expte. núm. 316/02-01.

EL ALCALDE,